

El artículo 2 del [Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre](#), por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante RD 853/2021 establece los programas de ayuda regulados en el mismo.

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Dado que el mes de junio es un mes en el que los clientes, especialmente las personas físicas, aprovechan para plantear todo tipo de cuestiones a su asesor fiscal, dedicamos este monográfico al análisis de los programas 3 y 4 por si fueran de interés:

El procedimiento de concesión de ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, que realizarán las **convocatorias**, debiendo publicarse en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#), así como su extracto en el diario oficial que corresponda:

Hasta el momento, algunas de las convocatorias publicadas en los correspondientes Boletines Oficiales han sido:

1

CONVOCATORIAS

FECHA DE PUBLICACIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVOCATORIA
14/03/2022	ANDALUCÍA	Orden de 8 de marzo de 2022 , por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021 , de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
20/05/2022	ARAGÓN	Orden VMV/642/2022, de 29 de abril , por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2022 en materia de vivienda protegida y fianzas, y las medidas complementarias del Plan Antifraude relativas al Real Decreto 853/2021 , de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
05/05/2022	CASTILLA LA MANCHA	Resolución de 27/04/2022 , de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en Castilla-La Mancha , dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Extracto BDNS (Identif.): 623811. [2022/3957]
22/03/2022		Resolución de 16/03/2022 , de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para la elaboración del -libro del edificio existente para la rehabilitación- y la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de Castilla-La Mancha , dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad 2022. Extracto BDNS (Identif.): 615556 [2022/2403]
28/03/2022 26/04/2022	CATALUNYA	RESOLUCIÓ DSO/825/2022, de 22 de març , per la qual s'obre la convocatòria per a la concessió, en règim de concurrència pública no competitiva, de subvencions a l'empara del Reglament (UE) 2021/241 del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de febrer de 2021, del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, finançat per la Unió Europea-NextGenerationEU, per a les actuacions del Programa de rehabilitació a nivell d'edifici de tipologia residencial unifamiliar i

		<p>plurifamiliar, del Programa d'actuacions de millora de l'eficiència energètica en habitatges i del Programa per a l'elaboració del llibre de l'edifici existent per a la rehabilitació i la redacció de projectes de rehabilitació (ref. BDNS 616994).</p> <p>RESOLUCIÓ DSO/1147/2022, de 20 d'abril, de modificació de la Resolució DSO/825/2022, de 22 de març, per la qual s'obre la convocatòria per a la concessió, en règim de concurrència pública no competitiva, de subvencions a l'empara del Reglament (UE) 2021/241 del Parlament Europeu i del Consell, de 12 de febrer de 2021, del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, finançat per la Unió EuropeaNextGeneration EU, per a les actuacions del Programa de rehabilitació a nivell d'edifici de tipologia residencial unifamiliar i plurifamiliar, del Programa d'actuacions de millora de l'eficiència energètica en habitatges i del Programa per a l'elaboració del llibre de l'edifici existent per a la rehabilitació i la redacció de projectes de rehabilitació (ref. BDNS 616994).</p> <p>“5.1 El termini d'obertura de presentació de sol·licituds de cadascun dels programes s'iniciarà en els següents terminis:</p> <p>Programa 3 d'ajuts a les actuacions de rehabilitació a nivell d'edifici: s'iniciarà el 23 de maig de 2022 i finalitzarà el 31 de desembre de 2022, inclòs.</p> <p>Programa 4 d'ajuts a les actuacions per a la millora de l'eficiència energètica en habitatges: s'iniciarà el 7 de juny de 2022 i finalitzarà el 31 de desembre de 2022, inclòs.</p> <p>Programa 5 d'ajuts per l'elaboració del llibre del edifici existent per a la rehabilitació i la redacció de projectes de rehabilitació: s'iniciarà el 20 de juny de 2022 i finalitzarà el 31 de desembre de 2022, inclòs.”</p>
10/01/2022	EXTREMADURA	<p>EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, sobre Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2022060008)</p>
03/03/2022	GALICIA	<p>RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).</p> <p>EXTRACTO de la Resolución de 18 de febrero de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406E).</p>
31/05/2022	COMUNIDAD DE MADRID	<p>ORDEN 1429/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.</p> <p>EXTRACTO de la Orden 1429/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.</p>

2

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.** (art 33 RD 853/2021)

- Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una **reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.**

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.

- Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga **una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.**
- También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
- En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial

3

PLAZOS (arts 38 y 48 RD 853/2021)

- Las actuaciones objeto de subvención serán las iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 (**art. 3 RD 853/2021**). Se prevén dotaciones presupuestarias en los ejercicios 2022 a 2026 (**art. 5 RD 853/2021**):
- Las actuaciones objeto de financiación a través de estos Programas deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.
- La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

4

DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS (art. 6 RD 853/2021)

Podrán ser tanto personas físicas como jurídicas. Dependiendo de la ayuda, se exigirán determinados requisitos adicionales

5

REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. (art 42 RD 853/2021)

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

6

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Tabla 34.1

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m2 (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, la comunidad autónoma o las ciudades de Ceuta y Melilla podrán, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética.
- En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.

1. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.
2. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €.